

Sección: sociedad

Artículo de investigación

Coeducación o Educación No Sexista: Una mirada desde la Planeación del desarrollo de Medellín

Coeducation or Non-sexist Education: A look from the Development Planning of Medellín

Coeducação ou educação não sexista: um olhar a partir do planejamento do desenvolvimento de Medellín

Clara P. Aguilar-Barreto¹



Doi: 10.53995/23463279.1779

Recibido: 01/08/2024 Aprobado: 30/09/2024

Resumen

Este artículo analiza el interés sostenido en los últimos veinte años, por la coeducación o educación no sexista en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación Medellín (Antioquia-Colombia), tanto por el Movimiento Social de Mujeres, como por el Estado a través de políticas públicas y planes estratégicos. A partir de la revisión documental, se constata la importancia dada a la educación que promueve la equidad de género en las

¹ Abogada. Doctorando en Derecho de la Universidad Santo Tomas. Magister en derecho Público, Especialista en Derecho Contencioso Administrativa. Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-1185-5154> contacto: lgb.publicacion@gmail.com

Agendas Ciudadanas de las Mujeres, y se evidencia la respuesta estatal a estas demandas mediante la aprobación de tres Políticas Públicas, ratificadas por Acuerdos en el Concejo de Medellín, políticas que han sido retomadas en los Planes de Desarrollo y llevadas a la práctica mediante planes estratégicos, de los cuales el plan vigente marca el rumbo de acciones hasta 2029, y se concretiza en proyectos desarrollados especialmente por la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Educación del Distrito.

Palabras clave: Coeducación, Educación No Sexista, Políticas Públicas, Medellín.

Abstract

This article analyzes the sustained interest in the last twenty years, for coeducation or non-sexist education in the Special District of Science, Technology and Innovation Medellín (Antioquia-Colombia), both by the Women's Social Movement and by the State through public policies and strategic plans. From the documentary review, the importance given to education that promotes gender equality in the Citizen Agendas of Women is confirmed, and the state response to these demands is evident through the approval of three Public Policies, ratified by Agreements in the Council of Medellín, policies that have been taken up in the Development Plans and put into practice through strategic plans, of which the current plan sets the course of actions until 2029, and is materialized in projects developed especially by the Secretary of the Women and the Secretary of Education in the District.

Keywords: Non-sexist Education, Coeducation, Public Policies, Medellín.

Resumo

Este artigo analisa o interesse sustentado nos últimos vinte anos pela educação co-educativa ou não sexista no Distrito Especial de Ciência, Tecnologia e Inovação Medellín (Antioquia-Colômbia), tanto pelo Movimento Social de Mulheres como pelo Estado através de políticas públicas e planos estratégicos. A partir da análise documental, confirma-se a importância dada à educação que promove a igualdade de gênero nas

Agendas Cidadãs das Mulheres, e a resposta do Estado a estas reivindicações é evidente através da aprovação de três Políticas Públicas, ratificadas por Acordos na Câmara Municipal de Medellín, políticas que foram retomadas nos Planos de Desenvolvimento e postas em prática através de planos estratégicos, dos quais o plano atual estabelece o rumbo das ações até 2029, e se materializa em projetos desenvolvidos especialmente pela Secretaria da Mulher e pela Secretaria de Educação do Distrito.

Palavras-chave: Coeducação, Educação não sexista, Políticas públicas, Medellín

Código JEL: O21, I2, H52.

Introducción

Esta reflexión sobre la educación en Medellín acota su alcance a la coeducación en el sentido de la educación no sexista (en adelante EnoS) definida según el Acuerdo 036 de 2011, y al enfoque de género (en adelante EG) según lo señalado por el Acuerdo 102 de 2018 que desarrolla la *Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales de Medellín* (PPIGMURM). Estos instrumentos normativos señalan el derrotero actual en esta materia para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín (nombrado así por Ley 2286 de 2023).

El Acuerdo 102 de 2018 considera a la educación como una de sus seis dimensiones, y el *Plan Estratégico de Igualdad de Género* (PEIG) que se desprende de este, y está diseñado a doce años a partir de 2019, plantea acciones concretas para incorporar la coeducación en el sistema educativo desde la Secretaría de Educación y la Secretaría de las Mujeres, además de otras dependencias del gobierno local que son corresponsables.

Los indicadores para medir el cumplimiento de estas acciones, las cuales se materializan a través de programas o proyectos, están contenidos en los Planes de Desarrollo municipales. Los *Planes de Desarrollo* se construyen de manera participativa, consultando a la población a través de su ciudadanía organizada, en este caso el Movimiento Social de Mujeres (en adelante MSM) que se expresa a través de sus *Agendas*

Ciudadanas, las cuales son un mecanismo para visibilizar los diferentes intereses, necesidades o visiones de grupos ciudadanos en los procesos de planeación de la ciudad. Otra forma de revisar el cumplimiento de la incorporación de la coeducación o EnoS en Medellín, se puede hallar en su aspecto programático en los documentos de evaluación de las políticas públicas de igualdad de género.

En este sentido, las preguntas centrales de esta reflexión giran en torno a la importancia de la coeducación o EnoS en el marco normativo y de planificación de Medellín. Hace dos décadas este enfoque específico aparece por primera vez y se incorpora en las políticas públicas, convirtiéndose en tema de interés por su relevancia para el logro de la igualdad de género (en adelante IG) desde el ámbito educativo.

Es así como interesa saber: ¿cuáles han sido las demandas ciudadanas en esta materia? ¿qué políticas públicas han respondido a las demandas de IG y de coeducación o EnoS desde el año 2000 hasta el presente? ¿en qué planes estratégicos y proyectos se han desarrollado? Por lo cual, el objetivo general que se plantea es: conocer las demandas ciudadanas de coeducación y su incorporación en las políticas públicas de Medellín y sus planes estratégicos a partir del año 2000.

Para lograrlo, se hace preciso alcanzar los siguientes objetivos: por un lado, identificar las demandas del MSM de la ciudad, respecto a la coeducación, a través de sus agendas ciudadanas elaboradas desde el 2000 al 2024. En segundo lugar, evidenciar la incorporación de la coeducación en las políticas públicas locales y planes de desarrollo en este mismo periodo. Y, por último, constatar la presencia de la coeducación en el Plan de Educación Municipal de Medellín (PEM) (2016-2029), y en el Plan Estratégico de Igualdad de Género (PEIG) (2019-2029) que proponen acciones para desarrollar la igualdad de género en lo educativo.

Método

Para el desarrollo del presente artículo se utilizó la metodología de revisión documental que, según Martínez et al. (2023), es un conjunto de técnicas y métodos que ayudan en la

localización, procesamiento y almacenaje de la información de documentos que luego se presentan de forma sistemática, coherente y argumentada en la forma de un documento secundario. Si esta revisión se amplía, organizando y analizando los materiales con el ánimo de responder preguntas específicas, se convierte en un proceso de análisis documental.

En consecuencia, se aplicó en este caso, un análisis documental localizado concretamente en un tiempo y espacio delimitado por la pregunta de investigación, la cual se interesa por hacer un análisis diacrónico de la presencia de la coeducación o educación no sexista en Medellín en documentos públicos emitidos en el periodo 2000-2024.

Estos criterios fueron dados luego de hacer un rastreo de información inicial que permitió identificar el periodo exacto en el que este asunto aparece en escena en los documentos oficiales tanto del gobierno local como del movimiento ciudadano de las mujeres. La delimitación al Distrito de Medellín busca contar con elementos de análisis acotados a una ciudad que, en el marco colombiano, se ha caracterizado por apostarle comprometidamente a la equidad e igualdad de género desde la sociedad civil, así como desde las estrategias de gobierno, hace ya varias décadas.

Los documentos centrales, finalmente identificados y elegidos para el análisis, son 30 en total. De ellos, 10 son documentos normativos de carácter nacional (leyes, políticas, decretos, resoluciones) y 13 son documentos gubernamentales de carácter local: seis (6) planes de desarrollo, tres (3) políticas públicas, tres (3) planes estratégicos, y una evaluación de política pública. Y, producidos desde la sociedad civil, se retoman siete (7) agendas ciudadanas.

Resultados y Discusión

Para poder comprender la relevancia de la coeducación o EnoS en el marco local de Medellín, se hace necesario recordar el marco normativo internacional y nacional que la respalda y exige.

1. Marco normativo internacional, nacional y local de la coeducación

Tanto la política pública de equidad de género vigente en Medellín, como su plan estratégico, responden al compromiso del Estado con los acuerdos internacionales contenidos en convenciones, conferencias mundiales y en la agenda mundial a 2030 que son los *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, especialmente el ODS 4: Educación con calidad y el ODS 5: Igualdad de género.

La coeducación entendida como educación no sexista (EnoS), es una forma concreta de cumplir tales acuerdos internacionales como: la *Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres CEDAW*; la *Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer* (Belem do Pará) ratificada por Colombia con la Ley 248 de 1995 y la *Convención contra la Discriminación en la Enseñanza* (1960) presentada por la *Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer*, ente asesor del *Consejo Económico y Social*, responsable del Programa de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

La CEDAW, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 fue ratificada en el país con la Ley 51 de 1981 y establece que los Estados Parte deben tomar todas las medidas necesarias para erradicar la discriminación contra la mujer, con el objetivo de garantizarle igualdad de derechos con el hombre en todos los ámbitos de la vida pública y privada, incluyendo el ámbito educativo.

Más adelante, en la Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Nairobi, Kenia, se elaboró el documento "Estrategias de Nairobi para el futuro del avance de la mujer" (1985-2000), que destacó la importancia de la educación de las mujeres como elemento fundamental para su participación en el desarrollo (Naciones Unidas, 1986).

La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de 1994 creó el Documento de El Cairo o Programa de Acción, en el que se reconocen los derechos humanos relacionados con la salud reproductiva, la igualdad de género, la educación y el apoyo a la autonomía de las mujeres. Este documento fue firmado por 179 países.

Asimismo, la IV Conferencia Mundial de Beijing (1995) dio gran importancia a la educación planteando, entre otros asuntos, mejorar la igualdad en la educación y asegurar que las niñas y mujeres sean consideradas como un grupo prioritario; desarrollar programas de capacitación y materiales para maestros-as y educadores-as para promover la igualdad, la cooperación y la distribución equitativa de las responsabilidades entre hombres y mujeres, y que los hombres (niños y adultos) adquieran habilidades para asumir sus necesidades domésticas; asegurar que la igualdad de género se refleje en los materiales educativos; y, eliminar la brecha existente entre las mujeres y los hombres frente a la educación y a las oportunidades de capacitación en todos los niveles y en todos los campos.

Las propuestas de la *Plataforma de Acción de Beijing* enfatizan en suprimir el trato desigual que se da a hombres y mujeres dando especial atención a propugnar porque la enseñanza atienda las necesidades diferentes de la mujer, eliminando estereotipos sexuales discriminatorios de los programas de estudio, los libros de texto y el material educativo. La Declaración de Beijing recomienda en su punto 30: “Garantizar la igualdad de acceso y la igualdad de trato de hombres y mujeres en la educación” (Naciones Unidas, 1996, p. 4).

Adelantándonos en el tiempo, en cuanto a los ODS de la Agenda Mundial 2030, sus objetivos específicos con respecto al ODS 4 relacionados con la EnoS, son los siguientes: eliminar disparidades de género en la educación; que los estudiantes obtengan conocimientos tanto teóricos como prácticos para fomentar la igualdad de género; proporcionar ambientes de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y efectivos para todos, y asegurar la capacitación de los docentes. En relación con el ODS 5 su meta específica es poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo y promover el empoderamiento de las mujeres; recomienda que se utilice la tecnología de la información y las comunicaciones como herramienta de empoderamiento.

Ahora bien, como reflejo de este marco internacional, la normativa nacional ha sido coherente en el propósito de incorporar la perspectiva de género en la educación. La

Constitución de Colombia de 1991, en su artículo 43, garantiza la igualdad entre los sexos, prohíbe la discriminación, y prevé protección especial para las mujeres embarazadas y apoyo para las mujeres cabeza de familia. En el artículo 13 asegura que:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (Subrayado del autor)

El Proyecto Nacional de Educación Sexual (PNES), creado por la Resolución 03353 de 1993 del Ministerio de Educación Nacional (MEN), establece la implementación de programas y proyectos institucionales de educación sexual en el país, y fue ratificado por el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994. Actualmente conocido como el Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, este proyecto se fundamentó en la Estrategia Nacional de Sexualidad (EnoS). Uno de sus principales objetivos es "Reevaluar los roles sexuales tradicionales para promover una mejor relación entre hombres y mujeres, eliminando la subordinación de uno sobre el otro, con base en los principios de igualdad social, jurídica y económica de ambos sexos" (Echavarría, 2010, p. 15).

La Ley 115 de 1994, *Ley General de Educación*, propende por una educación equitativa, justa y plural, que pasa necesariamente por la formación de administradores, docentes y agentes educativos para que hagan de la escuela un espacio socializador para la equidad entre hombres y mujeres, y den prioridad al aprendizaje de nuevas actitudes y conocimientos que prevengan la violencia, especialmente contra las mujeres, las niñas y los niños.

La Ley 823 de 2003, que establece normas sobre la igualdad de oportunidades para las mujeres, dispone en su artículo 9 que el Estado asegurará a las mujeres el acceso en igualdad de condiciones con los hombres a todos los programas académicos y profesionales. Este artículo también señala la necesidad de eliminar los estereotipos de

género que asocian ciertas profesiones a mujeres u hombres en la orientación vocacional, así como erradicar el sexismo y otros criterios discriminatorios en los procesos, contenidos y metodologías de la educación formal, no formal e informal. Además, se fomenta el apoyo a estudios e investigaciones sobre género e igualdad de oportunidades para las mujeres, y se busca mejorar la recopilación y difusión de estadísticas e indicadores educativos con perspectiva de género, entre otras disposiciones (Congreso de la República de Colombia, p. 3).

El *Acuerdo Nacional para la Equidad entre hombres y mujeres*, luego convertido en política pública nacional, buscó desde comienzos de este siglo:

[...] garantizar, con igualdad y equidad, en todos los niveles, tipos y modalidades educativas, atención específica a las niñas y las mujeres, para ampliar su participación y desempeño en todos los campos de la actividad humana con un sentido de justicia, al margen de prejuicios y discriminaciones (Presidencia de la República, 2003, p. 3).

De una forma más específica, la Ley 1620 de 2013 sobre Convivencia Escolar considera con respecto a los *Proyectos Pedagógicos* desarrollados en las instituciones educativas (en adelante IE), la necesidad de abordar la “valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género” (art. 5), “la perspectiva de género” (art. 10) y “los comportamientos culturales de género” (art. 20).

La legislación colombiana relativa a la erradicación de las violencias contra las mujeres, encomienda a la educación que forme una masculinidad y feminidad en los valores de la igualdad, para prevenir el feminicidio y los delitos contra la libertad sexual y la dignidad humana. La principal norma al respecto, la Ley 1257 de 2008 y su Decreto Reglamentario 4798 de 2011, especifica qué debe hacerse desde el sistema educativo. Por ejemplo, en el art. 5 ordena: “Desarrollar procesos de formación docente que les permita a las y los educadores generar reflexiones sobre la escuela como escenario de reproducción de estereotipos y prejuicios basados en género, para transformarlos en sus prácticas educativas”.

En la misma línea, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) emitió en 2022 la Resolución 014466 del 25 de julio, que establece los Lineamientos para la Prevención, Detección y Atención de Violencias y cualquier forma de Discriminación Basada en Género en las Instituciones de Educación Superior (IES), con el fin de desarrollar protocolos dentro del marco de la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (Henoa, 2022, p. 20).

A su vez, el CONPES 4080 expedido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), es decir, la *Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país*, considera la educación sin sexismo como un factor indispensable para el logro de la IG en Colombia. Esta Política plantea que el MEN, entre 2022 y 2025, debe implementar “un componente de transformación de los estereotipos de género dentro y fuera del aula en la estrategia de formación en competencias ciudadanas y socioemocionales dirigida a directivos docentes, docentes y orientadores” (DNP, 2022, p. 123).

2. Conceptualización: sexismo vs. coeducación

Antes de continuar tejiendo los hilos entre las políticas educativas y la coeducación, se hace necesario anotar algunas claridades conceptuales. En primer lugar, el sexismo (idea de superioridad de un sexo sobre otro) y la misoginia (odio irracional a las mujeres y lo femenino), como el racismo, el clasismo o el edadismo (discriminación basada en la raza o etnia, clase socioeconómica y edad, respectivamente), son manifestaciones de injusticia, que hacen más grandes las brechas de inequidad y son prejuicios que causan gran malestar personal y social (Romero, 2007, p. 68).

La educación en Colombia no ha estado exenta de padecer sexismo y replicarlo. Apenas desde 1933 con el Decreto 2027 expedido por Enrique Olaya Herrera (MEN, 1933), se permitió a las colombianas acceder a los estudios superiores. La tradición patriarcal propendía por una limitada educación para las mujeres, según ciertas funciones que se suponían esenciales en ella: ser ama de casa, madre y esposa. Así, las preparaban como

criadoras y cuidadoras de la infancia, como candidatas para el matrimonio o como voluntarias en servicios sociales (Romero, 2002, p. 60).

La primera institución con educación mixta en el país fue la Escuela Normal Superior en 1936 (Herrera, 1993). La educación mixta ha sido un logro de los últimos cincuenta años y ha tenido sus ventajas y sus problemas; indiscutiblemente ha roto las barreras físicas que separaban a varones y mujeres en la posibilidad de vivir conjuntamente el proceso educativo formal; pero eso no basta, puesto que aún en grupos mixtos se reproducen las condiciones de desventaja para las mujeres o se reproduce el mismo esquema de masculinidad y feminidad del sistema patriarcal, en el que a los varones se les asigna mayor valoración social que a las mujeres. Hay que resaltar que la coeducación hoy en día va más allá de la educación mixta, pues su característica es la erradicación del sexismo.

Para 1947 circula, editado en Buenos Aires, el libro *La Educación Sexual y la Coeducación de los sexos*, en el que se refieren a la educación conjunta de niños y niñas o jóvenes de ambos sexos (mixta) pero cuestionando los roles y estatus de género tradicionales (Lafora, 1947). A partir de los años 80 se empezó a hablar de la EnoS para definirla como una educación que no discriminara negativamente a las mujeres, ni recreara patrones de exclusión o minusvaloración hacia ellas. En los noventa, se vuelve al tema desde una perspectiva crítica y no sexista, con mayores argumentos y con un sentido más propositivo.

La primera definición institucional en Medellín sobre coeducación data de 2002, cuando Metromujer (primera instancia específica para las mujeres creada en el gobierno local) lo referencia en sus programas así: “Consiste en promover una educación sin diferenciar los contenidos curriculares y los mensajes comunicacionales en función del sexo” (Alcaldía de Medellín, 2002a, p. 17).

La denominación *educación para la equidad de género*, que posteriormente empezó a utilizarse, implica la aceptación de la educación mixta, pero con el impulso a la EnoS; la introducción del *modelo coeducativo* en el sentido de educación compartida sin

discriminación de género implica el cuestionamiento de todo el sistema educativo formal e informal. Es decir, se entiende la educación en sentido transformador, no como una mera transmisión de conocimientos, sino como un proceso de socialización, en este caso *socialización de género*, que va incluso más allá del sistema educativo formal y abarca la comunidad educativa, la ciudad educadora, los medios de comunicación y las nuevas tecnologías (Romero, 2009, p. 8).

En este orden de ideas, el sexismo provoca una cultura misógina de *discriminación y violencia contra las mujeres*, frente a lo cual se propone una cultura *no sexista* o un cambio cultural hacia la *equidad de género*, vehiculado por la coeducación que es la *educación para la equidad o igualdad de género*. De esta forma, la educación contendría el propósito de contribuir al cierre de brechas de género y a la transformación cultural, promoviendo los cambios necesarios en la mentalidad y actitudes de las personas, para evitar la naturalización de cualquier tipo de discriminación; y en cuanto al género, puede visionar una nueva sociedad en la que no exista un primer sexo y un “segundo sexo” relegado, invisibilizado o subvalorado. Desde esta perspectiva, la educación democrática e incluyente, es el caldo de cultivo propio de la *educación para la igualdad de género*.

La estrategia de discriminación positiva, acciones positivas o afirmativas requiere que se apliquen medidas de favorecimiento a grupos tradicionalmente relegados, como las mujeres, hasta alcanzar la igualdad de condiciones, de oportunidades, de trato y de educación. La coeducación es, por tanto, una medida que permite que se enseñe a las mujeres sus derechos, al tiempo que se educa a los varones en una masculinidad que no entrañe una creencia de superioridad frente a ellas (Geldres et al., 2013, p. 59).

La Educación para la Equidad de Género (EG) no debe reducirse a *una parte de la educación*, sino que toda ella debe impulsarla; esta intencionalidad ha de permear todas las áreas. Aun con esta transversalidad, también debe tener un espacio específico en el tiempo y el espacio, para ser trabajada pedagógicamente con profundidad (Romero, 2006, p. 76).

Este es un camino iniciado en el país y en Medellín; algunos obstáculos a sortear actualmente pueden ser el ocultamiento, olvido o subestimación de las reivindicaciones propias de las mujeres cayendo en una falsa neutralidad; en un entendimiento de la igualdad desde la formalidad y no como la búsqueda de equidad; o distorsionando el término género y vaciándolo de su sentido político, es decir, de su cuestionamiento de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, históricamente inequitativas.

3. Exigencias educativas del Movimiento Social de Mujeres a través de las Agendas de las Mujeres 2000 a 2024 en Medellín

El diagnóstico que iniciando el siglo XXI hace el MSM en Medellín, con respecto a lo educativo, muestra cifras preocupantes en cuanto a “Educación y analfabetismo” (Alcaldía de Medellín, 2003, p. 19). En resumen, la problemática es la siguiente: predomina una cultura y educación sexista, con desconocimiento de la coeducación o EnoS. Por ello, se requiere caracterizar la situación de androcentrismo, como idea de que el varón es el modelo universal y la medida de todas las cosas, que representa a la humanidad entera (Maffía, 2016, como se cita en Barrena et al., 2024, p. 17); los mecanismos de socialización patriarcal, como forma de organización social y política basada en la superioridad del varón sobre las mujeres (Barrena et al., 2024, p. 15), y la violencia de género en las aulas como cualquier acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino (ONU, 1995, art. 1).

Con antelación a la creación de la primera política pública para las mujeres, se da lugar a la primera “Agenda Ciudadana de las Mujeres para Medellín” 2000-2003, que nombró entre sus problemáticas la disparidad entre mujeres del campo y la ciudad en diferentes aspectos, incluyendo el acceso a la alfabetización y la educación escolar, “poniendo en situación de exclusión y marginación a las (mujeres) rurales” (Arias, 2018, pp. 38-39).

En la segunda agenda de las mujeres (2003-2006) se vuelve a retomar esta problemática y se incluyen otras dificultades de las mujeres a nivel educativo, además del analfabetismo rural, como la deserción escolar y la poca relación entre formación y oportunidades laborales para las mujeres (Arias, 2018, pp. 40-41).

Para 2002, a través de mesas participativas de la ciudadanía y de la recién creada institucionalidad de género dentro de la Alcaldía, la Subsecretaría llamada Metromujer, se pide una educación que se preocupe por desarrollar la investigación y la pedagogía en aras de visibilizar la situación y posición de las mujeres, atravesadas por múltiples discriminaciones negativas por condiciones de sexo, clase, etnia, etaria, ruralidad, entre otras.

En este ejercicio se propusieron acciones como: promover la eliminación de los contenidos sexistas en los libros de texto, material didáctico, en el lenguaje, los contenidos de las diferentes materias y los diferentes programas educativos; publicar, divulgar y difundir materiales bibliográficos y didácticos que ilustren en qué consiste la EG, los derechos de las mujeres y la EnoS; apoyar el crecimiento y cualificación de centros de investigación y documentación en género, y facilitar su conexión con las instituciones de educación superior o IES, así como mantener un sitio de consulta virtual sobre EnoS o coeducación.

En formación, este ejercicio ciudadano, solicitó: capacitar a la comunidad educativa para que logre *conciencia de equidad de género*; educar a los varones para que entren a participar de lo doméstico; hacer campañas por una EnoS; brindar capacitación y actualización sobre EG a educadores-as de Escuelas Normales, IE, IES, SENA, Institutos Tecnológicos y Sindicatos de educadores-as. También, reformar el currículo para que incluya participación social y política, legislación e historia de las mujeres y visibilice su aporte en la ciencia y demás áreas del conocimiento humano (Alcaldía de Medellín, 2002a, pp. 21-24).

Puesta la visión en construir colectivamente la primera *Política pública de Igualdad de Género en Medellín* y su primer Plan estratégico: *Acciones Positivas para las Mujeres* (Alcaldía de Medellín, 2003), el MSM tejió una nutrida propuesta sobre la cuestión educativa con EG y aportó alternativas de solución. La mayoría de estas tuvieron énfasis en: procesos de formación, sensibilización y asesoría en EG y derechos de las mujeres (para funcionarios-as, docentes, madres comunitarias, educadoras familiares, agentes educativos e institutos técnicos y de orientación vocacional y profesional); una educación

para la autoestima, autonomía, autocuidado, bienestar y empoderamiento (para niñas, adolescentes, adultas o mayores, del campo, de la ciudad, indígenas, negras y trabajadoras); y capacitación laboral para generar ingresos, superando roles tradicionales patriarcales.

Esta pedagogía, apoyaba las propuestas educativas de las organizaciones de mujeres a partir de sus múltiples sabidurías; se solicitó evaluación del conocimiento, sistematización de experiencias, estudios y aplicación de la perspectiva de género (PdeG) en el sistema educativo; comprometer a IE privadas en la aplicación de la coeducación y en la aplicación de la EnoS; campañas por un lenguaje no sexista; y, promover los estudios de masculinidad para formar una nueva generación de varones cuya identidad no esté basada en la violencia o el complejo de superioridad (Alcaldía de Medellín, 2002, pp.124-130).

Para el 2007, la Agenda de las mujeres continuaba solicitando “Inclusión de la perspectiva de género en los PEI [Plan Estratégico institucional] de las instituciones educativas, en el marco de una educación no sexista” y una “formación en educación no sexista a docentes actuales y en formación” (MTMM, 2007, p.13); en 2011 se propone la “Implementación de estrategias en el sistema educativo que orienten procesos pedagógicos, de formación e investigación que garanticen la coeducación (...)” (MTMM, 2011, p. 41).

En 2015 se cumplió veinte años de insistencia con la propuesta “Introducción de la perspectiva de género en los PEI y coeducación que formen estudiantes para la equidad e igualdad” (MTMM, 2015, p. 41).

La Agenda de Mujeres en 2020 proponía indicadores para la dimensión Educación, con respecto a la calidad educativa como: un *Instituto de Estudios de Género* creado y en funcionamiento en ITM, Pascual Bravo y Colegio Mayor, y el fortalecimiento a la *Red de Maestras por la Educación no Sexista*. En este paquete, las mujeres organizadas de Medellín involucran prioritariamente el indicador correspondiente al Acuerdo 036: *Porcentaje de IE públicas con PEI y Planes Educativos Personalizados (PEP) con acciones de coeducación transversalizadas e implementadas*.

La Agenda de las Mujeres 2020-2023 establece que es fundamental abordar el derecho a la educación desde una perspectiva de género, para ayudar a igualar condiciones, superar desigualdades y eliminar estereotipos perjudiciales que colocan a las mujeres en desventaja (MTMM, 2020, p.17). También propone el indicador “Porcentaje de instituciones educativas públicas con PEI y PEP [Plan Educativo Personalizado] que incluyan e implementen acciones de coeducación” (MTMM, 2020, p.40). Esta agenda hace propuestas a la Administración de: capacitar el 50% de las IE públicas con acompañamiento técnico; diagnosticar esta implementación; y, elaborar y entregar material educativo que facilite la incorporación del EG en todas las asignaturas del currículo y transversales; así como, garantizar la permanencia en el sistema educativo, de profesionales con formación en EG. Además, persiste la solicitud de fortalecer la red de maestras por la EG.

La actual Agenda Ciudadana de las Mujeres de Medellín 2024-2027 insiste exactamente en el mismo indicador del periodo anterior: “% de IE públicas con PEI y PEP con acciones de coeducación transversalizadas e implementadas” (MTMM, 2024, p. 77).

Desde la lectura crítica de la sociedad civil, a través de las agendas ciudadanas, se ha reflexionado sobre las consecuencias del contexto sexista en la educación -en medio de una sociedad que de múltiples maneras reproduce el mismo patrón- como: mantenimiento de una división sexual del trabajo; feminización de la pobreza, violencias en los ámbitos escolar, familiar y laboral; ausencia de educación sexual; predominio de lenguaje sexista; desconocimiento de avances sobre masculinidad no hegemónica, entre otros asuntos que aumentan las brechas de género.

De otro lado, el MSM hace un llamado a comprender que, dado que no existe la mujer sino las mujeres en su multiplicidad, los planes de educación deben atender estas diferencias. A su vez, insiste en superar una educación que desconoce las normas que amparan los derechos de las mujeres y la falta de educadores-as capacitados adecuadamente en EG. Y ya que esta tarea, no es sólo del aparato educativo formal se aboga por un

esfuerzo interinstitucional entre la escuela y otras instancias de difusión cultural y educación como los medios masivos de comunicación.

Tabla 1

Documentos de orden local consultados

Planes de Desarrollo	Agendas ciudadanas de las Mujeres	Políticas públicas	Planes Estratégicos
Acuerdo 012 de 2001. <i>Plan de Desarrollo 2001 – 2003 Medellín Competitiva.</i>	<i>Agenda Ciudadana de las Mujeres para Medellín 2000-2003.</i>	Acuerdo 22 de 2003. <i>Política pública para las Mujeres urbanas y rurales de Medellín.</i> (Vigente hasta 2018).	<i>Plan de Acciones Positivas para las Mujeres rurales y urbanas de Medellín.</i> 2003 (Vigente hasta 2018).
Acuerdo 3 de 2004. <i>Plan de desarrollo 2004-2007. Medellín, compromiso de toda la ciudadanía.</i>	<i>Agenda de las Mujeres de Medellín, ejerciendo ciudadanía 2003-2006.</i>		
Acuerdo 16 de 2008. <i>Plan de Desarrollo 2008-2011. Medellín ES solidaria y competitiva.</i>	<i>Agenda Ciudadana de las Mujeres para Medellín 2007.</i>	Acuerdo 036 de 2011. <i>Política pública para la transversalización del enfoque de género en los proyectos educativos institucionales de las instituciones educativas de Medellín.</i>	
Acuerdo 7 de 2012. <i>Plan de Desarrollo 2012-2015. Medellín un hogar para la vida.</i>	<i>Agenda Ciudadana de las Mujeres de Medellín 2011-2015. Entretejiendo los sueños de la Ciudad de las Mujeres.</i>		
Acuerdo 003 de 2016. <i>Plan de Desarrollo 2016 – 2019. Medellín cuenta con vos.</i>	<i>Agenda Ciudadana de las Mujeres para Medellín 2015-2019. Veinte años construyendo ciudadanía desde la diversidad de las mujeres.</i>	Acuerdo 102 de 2018 <i>Política Pública para la igualdad de género de las mujeres urbanas y rurales del municipio de Medellín.</i>	Acuerdo 048 de 2017. <i>Plan de Educación municipal de Medellín (PEM) 2016-2029. Hacia una educación integral, humana y sostenible para las apuestas de desarrollo de la ciudad de Medellín.</i>
Acuerdo 2 de 2020. <i>Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 – 2023.</i>	<i>Agenda Ciudadana de las Mujeres de Medellín 2020-2023.</i>		
Acuerdo 003 de 2024. <i>Plan de Desarrollo 2024-2027. Medellín te quiere.</i>	<i>Agenda Ciudadana de las Mujeres Medellín 2024-2027.</i>		<i>Plan Estratégico para la Igualdad de Género PEIG 2019-2030.</i>

Nota. Esta tabla registra en concordancia cronológica los documentos consultados: Planes de Desarrollo, Agendas Ciudadanas de las Mujeres, Políticas Públicas y Planes Estratégicos.

4. Políticas públicas en Medellín sobre igualdad de género y educación no sexista

El Plan de Desarrollo 2001-2003 (Acuerdo 12 de 2001) se llamó *Medellín Competitiva*, y planteó una “Revolución de la Cultura Ciudadana”, uno de cuyos principales instrumentos es la educación amplia en cobertura y cualificada en su misión y metodologías en pro de la equidad. Este Plan brindó cabida a la construcción de la primera *Política pública para las Mujeres Urbanas y Rurales del Municipio de Medellín* (Acuerdo 22 de 2003), desde una instancia creada para ello denominada Metromujer, una subsecretaría de la Secretaría de Cultura Ciudadana. Esta primera Política Pública, que puso su objetivo en los derechos de las mujeres, se construyó por parte del MSM y su objetivo específico en cuanto a educación fue:

Impulsar un cambio cultural y de coeducación en la formación de valores, de actitudes, de aptitudes y comportamientos en los Proyectos Educativos Institucionales y Medios de Comunicación Social, que propicien la equidad de género, generacional, multiétnica y pluricultural de las relaciones igualitarias entre hombres y mujeres en los ámbitos productivo, tecnológico, reproductivo, cultural, comunitario y político (Alcaldía de Medellín, 2002, p. 13).

El Plan de Desarrollo 2004-2007, *Medellín, compromiso de toda la ciudadanía*, en su diagnóstico cita al recién creado “Sistema de Información para la Equidad de Género y el Desarrollo Integral de las Mujeres Organizadas Urbanas y Rurales del Municipio de Medellín –SIM”, para demostrar que en la población femenina “Su formación en equidad de género es supremamente baja, solo alcanza el 15%” (Alcaldía de Medellín 2004, pp. 64-65).

A su vez, en el *Plan de Desarrollo 2008-2011, Medellín ES solidaria y competitiva*, se mantiene el interés de incorporar el enfoque de género pues estipula: “Garantizar los derechos a un sistema educativo público, (...) según las necesidades de la población en edad escolar, grupos específicos y enfoque de género” (Alcaldía de Medellín, 2008, p.

46), y “La formación de ciudadanos íntegros, respetuosos de la diversidad, del enfoque de género (...)” (Alcaldía de Medellín, 2008, p. 54).

El año 2011 crea un hito sin precedentes en este tema, y es la creación de una política pública específica para la cuestión educativa sin sexismo: el Acuerdo 036, *Por medio del cual se adopta una política pública para la transversalización del enfoque de género en los proyectos educativos institucionales de las instituciones educativas de Medellín*. Esta Política responde a necesidades sentidas por la población y ratifica históricos esfuerzos realizados para el ingreso de las mujeres al sistema educativo (en 1828 se crea el primer establecimiento educativo para mujeres en Colombia). También se preocupa este Acuerdo, por la permanencia y la transformación de los objetivos y contenidos de la educación, para que hagan un viraje hacia la EG, con el fin de evitar la discriminación basada en el género.

El Acuerdo 036 de 2011 se propone emprender, con quienes dinamizan el sistema educativo, una formación crítica no sexista. En su artículo 2 fija como objetivo:

(...) favorecer la inclusión del enfoque de género en las prácticas pedagógicas cotidianas de las instituciones educativas, ya que éstas son escenarios de socialización y formación permanente de niños, niñas y adolescentes, y por lo tanto son espacios privilegiados para la construcción de nuevos ciudadanos y ciudadanas que comprendan la importancia de tener una sociedad más justa, que promueva el enfoque de género e igualdad de oportunidades, para hombres y mujeres en sus diferentes etapas de la vida (Concejo de Medellín, 2011, p. 1).

El sentido del Acuerdo 036 apunta al logro de una cultura de paz en el ámbito personal, familiar y social, en cuanto promueve la formación de ciudadanos y ciudadanas que sean capaces de nuevos relacionamientos, exentos de cualquier tipo de violencias (intrafamiliar, de pareja, física, emocional, sexual o económica). Aunque considera que las acciones educativas no tienen impacto inmediato, si estas son sostenidas en el tiempo pueden lograr transformaciones que marcan avances históricos. Esta iniciativa propone la erradicación del sexismo que consiste en considerar la educación como el canal

institucional con la responsabilidad de generar cultura de respeto y justicia en las relaciones entre hombres y mujeres en todos los campos de la vida.

La EnoS que impulsa este Acuerdo es un factor indispensable para el desarrollo humano, pues más allá de las estrategias de inclusión paritaria de mujeres y hombres en el sistema educativo en términos de acceso, la cual es necesaria, tiende a mejorar la calidad educativa cuando responde a la pregunta del para qué y cómo educamos a hombres y mujeres. La calidad y eficiencia de la educación se ven fortalecidas con la transversalización de la PdeG, tanto en las normas como en la *praxis* diaria de la educación formal; incluirla, exige replantear el modelo educativo y las prácticas escolares, con propuestas que busquen formalizar espacios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como relaciones de respeto e integración de sus diferencias (MEN, 1999).

El Acuerdo 036 responsabiliza a diversos actores que conjuntamente deben llevar a cabo la incorporación del EG en el sistema educativo. En las IE, el cuerpo docente y las directivas docentes han de ser líderes de este proceso, para que irradie a toda la comunidad educativa. Otro de los lineamientos de este Acuerdo es fortalecer los procesos de asesoría técnica y formación a la comunidad educativa y medios de comunicación, para la implementación del modelo de coeducación, en el sentido de la EnoS. Esta es una propuesta en la que participan directivos docentes, docentes, normalistas, estudiantes, padres y madres de familia, funcionarios-as, profesionales de la comunicación y entes institucionales responsables que, en articulación y suma de esfuerzos, pueden lograr género-sensitividad, lo cual facilita la creación de un clima favorable a la equidad en las IE, transformándolas en espacios donde se socializa la EG.

Unos años más tarde, en la *Exposición de Motivos* del Proyecto de Acuerdo en favor de la instauración en Medellín de la coeducación o EnoS, en el año 2011, se sintetizaron asuntos demostrativos de un quehacer coeducativo en el ámbito escolar. Por ejemplo, hacer conciencia y reconfigurar el lenguaje verbal y la expresión corporal que se utiliza en el proceso de socialización en la escuela, marcado sobre las ideas de dominación, control, disciplina y orden, para transformarlo en lenguaje y actitudes de equidad,

democracia, auto-control, aprendizaje de la autonomía y conciencia crítica, valores básicos para construir la pedagogía coeducativa. Por otra parte, se expuso la necesidad de redimensionar y re-contextualizar las metodologías y el sistema de evaluación de las IE para pasar de una valoración solamente cognitiva de las y los estudiantes, a considerar el cultivo de actitudes y capacidades para el desarrollo humano y la convivencia armónica de hombres y mujeres (Concejo de Medellín, 2011).

En el documento señalado, se explicó que la intención última de la EnoS es romper con estereotipos culturales que forjan la discriminación y las jerarquías de género; por ejemplo, evitar la asignación discriminatoria de actividades motrices sexistas, como juegos pasivos para niñas y activos para niños; o el establecimiento de cantidades alimenticias diferenciadoras para niños y niñas en los restaurantes escolares. Se recalcó que la educación no debe seguir reforzando la asignación de las mujeres a roles restringidos al ámbito privado como la crianza, el cuidado de la familia, las labores del hogar o trabajo doméstico, o la asignación a los hombres de actividades propias de lo público, como ser el representante de grupo o personero (Concejo de Medellín, 2011).

La coeducación implicaría evidenciar en la cotidianidad de las IE y en los currículos (formal, oculto y omitido) qué aspectos se ha propiciado y perpetuado del sistema patriarcal, para transformarlos desde la EG. En este mismo sentido, se propone que desde la escuela (del preescolar a la universidad) se resalte el talento y capacidad de las mujeres para la construcción de conocimiento y su aporte a la historia de la humanidad, y se anima a utilizar la eficacia simbólica de los juegos de niños y niñas fuera de los esquemas tradicionales que desvalorizan lo femenino (Concejo de Medellín, 2011).

En cuanto a los Planes de Desarrollo de este periodo, el panorama es el siguiente: el Plan de Desarrollo 2012-2015, *Medellín un hogar para la vida*, incluye el indicador “Instituciones educativas con herramientas para la incorporación del enfoque de género” (Alcaldía de Medellín, 2012, p. 130). El Plan de Desarrollo 2016-2019, *Medellín cuenta con vos*, incluyó en su estrategia de calidad educativa, la “violencia intrafamiliar”, la cual, relacionada con la legislación al respecto, lleva a la promoción de la equidad de género como factor de prevención (Alcaldía de Medellín, 2016, p. 261). El Plan de Desarrollo

2020-2023, *Medellín Futuro*, en plena pandemia por el Coronavirus, enfatiza en su *Programa Medellín me Cuida* los “proyectos de formación en cultura para prevenir la violencia intrafamiliar y la violencia contra la mujer”, formación que, cuando atiende las causas de tal violencia, se refiere a la educación y la cultura no sexistas.

En 2018 es aprobada la *Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales de Medellín* (PPIGMURM) cuya meta general es la erradicación de las injustas desigualdades entre hombres y mujeres: materiales, simbólicas y de estatus. La PPIGMURM (Acuerdo 102 de 2018), tiene por objetivo:

Garantizar que las mujeres tengan las mismas oportunidades para el goce efectivo de sus derechos, que ninguna sufra discriminación en razón de su identidad de género, sexual, étnico-racial, territorial, condición política y ciclo de vida, para lograr la igualdad entre hombres y mujeres en el Municipio de Medellín (p. 1).

Para cumplir este objetivo se definieron seis dimensiones con sus respectivos objetivos específicos y metas para reducir las desigualdades de género: autonomía económica, salud, educación, seguridad y vida libre de violencias, participación social y política, y paz. Se eligieron como medios para lograr el objetivo, seis estrategias: acciones afirmativas, empoderamiento de las mujeres, transversalización de género, transformación cultural y gobernanza.

La vigente PPIGMURM tuvo a finales de 2023 su primera evaluación, centrada en la presupuestación con enfoque de género, principalmente en el Trazador Presupuestal Equidad para la Mujer del DNP, y observó el cumplimiento de la Política por parte de la Secretaría de las Mujeres de Medellín, y de otras Secretarías y entes descentralizados corresponsables.

En la actual PPIGMURM la dimensión Educación se propone “Transformar los contenidos y prácticas sexistas y discriminatorias, como el acoso sexual, que reproducen estereotipos de género en la educación y la cultura y que conllevan violencias de género” (Alcaldía de Medellín y EAFIT, 2019, pp. 154-164).

5. Los Planes estratégicos relacionados con la coeducación

El PEM 2016-2027

En 2017 se expide el Acuerdo 048, por medio del cual se adopta el Plan de Educación Municipal de Medellín (PEM) *Hacia una educación integral, humana y sostenible para las apuestas de desarrollo de la ciudad de Medellín*. Este plan de doce años contempla en su artículo 4 como uno de sus principios el de Equidad, que menciona la necesidad de garantizar “que al ejercer los derechos se acorten distancias y se reduzcan diferencias de oportunidades”. Así mismo, se fundamenta que el “desarrollo integral de la comunidad educativa” se basa en acciones para la equidad entre hombres y mujeres y la desestructuración del sexismo.

El PEIG 2019-2029

Para desarrollar la PPIGMURM, Acuerdo 102 de 2018, se construyó el *Plan Estratégico para la Igualdad de Género* PEIG proyectado a doce años, y planeado para ser cumplido en sus acciones, en corresponsabilidad con el conglomerado público, el aporte del sector privado, así como del sector social y comunitario; de este último, se recogen las iniciativas presentadas en la agenda de las mujeres correspondiente a este periodo.

De las acciones del PEIG correspondientes a la dimensión educación y la estrategia de transformación cultural, mencionamos las de mayor relevancia: Incorporar el EG en los PEI de las IE de todos los niveles. Formación en equidad de género (dirigida a directivos docentes, docentes, guías de orientación vocacional, madres comunitarias, sustitutas, de hogares de paso y FAMI —programa de madres comunitarias *Familia, Mujer e Infancia*—, estudiantado de todos los niveles, formadores, personal de vigilancia, operadores y asociaciones de familia), incluyendo derecho a una vida libre de violencias para las mujeres, erradicación del acoso escolar y universitario, y masculinidades no hegemónicas y no violentas, proporcionando materiales pedagógicos para facilitar los procesos formativos.

También considera el PEIG la educación para mujeres vulnerables o con vulneración de derechos (mujeres en extra-edad, adultas, adultas mayores, indígenas, rurales, campesinas, trabajadoras, cuidadoras domésticas, NARP [negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras], en contexto de prostitución, víctimas de violencias basadas en género y del conflicto armado, migrantes, niñas, vendedoras ambulantes, embarazadas y lactantes, con discapacidad) con programas de apoyo para la inclusión y permanencia en el sistema educativo, especialmente en educación superior y CTIM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas); matrícula flexible, alfabetización digital y bachillerato virtual con EG. Incluye indagación sobre analfabetismo de las mujeres, causas y su erradicación, lo mismo, orientación vocacional sin sexismo.

En cuanto a la Gestión del conocimiento el PEIG plantea articulación con otros sistemas de información y redes de mujeres investigadoras; publicar investigaciones de docentes de IE e IES y centros de investigación que incorporen EG; investigar sobre ausentismo y deserción escolar de las adolescentes por el embarazo, el trabajo doméstico y el acoso sexual.

Con respecto a la Comunicación el PEIG habla de alianzas con medios de comunicación para cuestionamiento de los estereotipos de género; estrategias comunicacionales (sobre prácticas coeducativas, roles y estereotipos de género; lenguaje incluyente; masculinidades no hegemónicas; rol masculino en el embarazo, en la crianza y educación de los hijos e hijas; programas educativos de TV y radio con EG. Sensibilización en género a comunicadores y periodistas.

Por último, en Reconocimiento, el PEIG planea hacerlo a IE e IES que incorporan la IG y la coeducación; destacar los talentos y potencialidades de las mujeres, así como también visibilizar las expresiones artísticas y científicas de las maestras.

En cuanto a proyectos, para cumplir el PEIG (que desarrolla la Política de Igualdad de Género hasta 2030), referenciamos uno considerado en la evaluación de la PPIGMURM que realizó la Secretaría de las Mujeres en 2024, sobre una muestra de los que marcaron para el periodo 2020-2023 el *Trazador Presupuestal Equidad Mujer*: el proyecto Cód.

200301 “Implementación de estrategias para la incorporación del enfoque de género en el sistema educativo de Medellín” (de la Línea del Plan de Desarrollo: Medellín me cuida. Componente: Mujeres. Programa: Condiciones de vida dignas y equitativas para las mujeres), desarrollado por la Secretaría de las Mujeres (en la evaluación se referencian también otros proyectos, realizados por Sapiencia, Secretaría de Educación y otras secretarías) (Alcaldía de Medellín, 2024).

Este proyecto corresponde a la estrategia de “Transformación cultural” señalada por la Política y apunta al cumplimiento de dos metas del PEIG: “Eliminar la brecha de género en materia de acceso, cobertura y permanencia en la educación, especialmente para las mujeres rurales y con énfasis en educación superior” y “Transformar los contenidos y prácticas sexistas y discriminatorios, como el acoso sexual, que reproducen estereotipos de género en la educación y la cultura, que conllevan violencias de géneros”. Este Proyecto tiene como objetivo general “Disminuir la discriminación y prácticas sexistas que impiden la igualdad de las mujeres en el sistema educativo” (Alcaldía de Medellín, 2024, p. 139).

Las actividades de este proyecto se concentran en: implementar acciones afirmativas de permanencia y acciones de empoderamiento; cátedra de género; jornadas de sensibilización y/o capacitación para la promoción de una EnoS, encuentro de experiencias en coeducación; asesorías técnicas a los PEI brindando herramientas para la incorporación del EG; acciones pedagógicas, didácticas, comunicacionales y logísticas para la incorporación de EG.

Tabla 2

Proyecto Implementación de estrategias para la incorporación del enfoque de género en el sistema educativo Medellín

Alternativas de solución	Acciones	Indicador	Cumplimiento de Metas
Sensibilización y capacitación en coeducación a integrantes de la	Transformar los contenidos y prácticas sexistas y discriminatorios como	IE públicas asistidas técnicamente para la incorporación del EG en los PEI.	Metas: 25 IE Cumplimiento: 45 IE

comunidad educativa.	el acoso sexual que reproducen		
Acciones afirmativas para promover la inclusión y permanencia de las mujeres al sistema educativo, especialmente en superior en áreas de CTIM* a mujeres en extraedad, rurales, afrodescendientes, indígenas, en ejercicio de prostitución y otras.	estereotipos de género en la educación y la cultura, que conllevan violencias de géneros.	Agentes educativos sensibilizados en EnoS.	Meta: 600 Cumplida
	Eliminar la brecha de género en materia de acceso, cobertura y permanencia en la educación, especialmente para las mujeres rurales y con énfasis en educación superior.	IE con herramientas para la incorporación de la equidad de género en los PEI y PESCC.	Meta: 30 IE Cumplida
		Mujeres que reciben acciones afirmativas en “La Escuela Encuentra a las Mujeres”.	Meta: 925 mujeres Cumplimiento de 1.167 mujeres
		Personas participantes en la Cátedra de Género.	Meta: 600 Cumplimiento: 602 personas

Nota. La tabla muestra los aspectos generales de implementación del Proyecto No. 200301 *Implementación de estrategias para la incorporación del enfoque de género en el sistema educativo de Medellín*, de la Secretaría de las Mujeres. Elaborado con base en Alcaldía de Medellín (2024).

*Las siglas usadas son CTIM: Ciencias, Tecnología, Ingenierías y Matemáticas, IE: Institución Educativa, EG: Equidad de Género, PEI: Proyecto Educativo Institucional, EnoS: Educación no Sexista y PESCC: Proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía.

Además de los proyectos adelantados por la Secretaría de las Mujeres para la coeducación, la *Evaluación de la Política de Igualdad de Género para las Mujeres urbanas y rurales de Medellín 2023*, menciona que la Secretaría de Educación cumple con un 9 % de los indicadores del PEIG, todos ellos relacionados con la EnoS.

Conclusiones

Se comprueba una línea de veinte años de permanencia concreta de la coeducación como educación no sexista en Medellín, a través de sus Políticas Públicas y en sus Planes Estratégicos. Este tema inicia como demanda ciudadana en el 2000 y desde la institucionalidad en el 2003, y persiste hasta 2023.

Es notorio que las propuestas ciudadanas desde el 2000 son ratificadas por dos décadas a través de las *Agendas Ciudadanas de las Mujeres* hasta el 2024, insistiendo por la necesidad de desarrollar acciones coeducativas, en el sentido de erradicar el sexismo.

Hay una correspondencia entre la exigibilidad ciudadana a través de sus Agendas y la respuesta institucional a través de tres políticas públicas que han apuntado entre sus objetivos a la coeducación, y dos de las cuales están vigentes: el Acuerdo 036 de 2011 y el Acuerdo 102 de 2018.

Se recalca que estas políticas se concretan en la creación e implementación de dos Planes estratégicos que apuntan hacia la igualdad de género y tienen relación directa con la coeducación: el Plan Educativo Municipal (PEM) (Acuerdo 048 de 2017) y el Plan Estratégico de Igualdad de Género (PEIG) (2019).

El Plan de Igualdad de Género PEIG incluye indicadores y acciones que las administraciones desde el 2019 han cumplido, con respecto a una educación para la igualdad de género. El PEIG compromete a la administración actual del Distrito hasta el 2027 y a la administración siguiente por dos años más, con lo sindicado en el PEIG sobre educación no sexista. En 2030 se tendrá que evaluar el cumplimiento del PEIG, lo cual coincidirá con la evaluación de los ODS, es decir la Agenda mundial 2030, lo cual se convierte en un reto para ampliar y mejorar los logros hasta ahora obtenidos.

La evaluación de la Política de Igualdad de Género para las Mujeres urbanas y rurales de Medellín realizada en 2023, observa que la Secretaría de Educación del Distrito cumple aproximadamente con el 9 % de los indicadores del PEIG; todos ellos comprometidos con la educación no sexista. Este porcentaje sigue siendo insuficiente para el calibre de las problemáticas que buscan resolverse a través de la EnoS, por lo que es preciso reforzar

el trabajo interinstitucional articulado.

La Secretaría de las Mujeres desarrolló hasta el 2023 su Proyecto “Implementación de estrategias para la incorporación del enfoque de género en el sistema educativo” cumpliendo sus metas. Nuevamente, se recomienda mantener y mejorar la planeación e implementación de acciones estratégicas de mayor impacto en la transformación cultural de la ciudad.

Una vez confirmado que existe un interés sostenido en un problema público, atendido a través de políticas públicas en Medellín con algunos adelantos importantes, quedan entonces nuevas preguntas para futuras indagaciones. En primer lugar, y considerando la reciente aprobación del *Plan de Desarrollo 2024-2027, Medellín te quiere* (Alcaldía de Medellín, 2024): ¿Cómo se incorpora en el Plan de Desarrollo 2024-2027 la educación con sello de igualdad de género? ¿Cómo opera la alianza intersectorial e interinstitucional de igualdad de género para lograr los objetivos de la coeducación? ¿Cuál será la inversión que apunte en educación al Trazador presupuestal para la Equidad de la Mujer? ¿Cuáles serán los proyectos concretos que cumplan con la educación no sexista? ¿Qué evaluación se hará de estos procesos coeducativos?

Por último, es clave la sobrevivencia de esta importante estrategia de coeducación en Medellín, garantizando que no se pierdan los esfuerzos de un proceso largo que todavía no ha terminado, cuanto más que el Distrito enfrenta nuevos retos para alcanzar la equidad social y de género.

Referencias

Alcaldía de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana – Metromujer. (2002a). *Una revolución de la Cultura Ciudadana*.

Alcaldía de Medellín, Metromujer. (2003). *Plan de Acciones Positivas para las Mujeres rurales y urbanas de Medellín*.
https://www.medellin.gov.co/sicgem_files/BodyPart_a174cc7a-78c8-4de2-a124-c22bdd7a05bd.pdf

- Alcaldía de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana – Metromujer. (2003). *Política Pública para las Mujeres Urbanas y Rurales del Municipio de Medellín. Una revolución de la Cultura Ciudadana para la Paz, la Equidad, el Desarrollo y la Igualdad de Oportunidades*.
https://www.medellin.gov.co/sicgem_files/BodyPart_603d3aaa-f4c5-4b9d-b619-3821da4050cd.pdf
- Alcaldía de Medellín. (2004). *Acuerdo 3 de 2004. Plan de Desarrollo 2004-2007. Medellín, Compromiso de toda la Ciudadanía*. Gaceta Oficial. Año XIV. N. 2096.
https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/a_conmed_0003_2004.htm
- Alcaldía de Medellín. (2008). *Acuerdo 16 de 2008. Plan de Desarrollo 2008-2011 Medellín ES solidaria y competitiva*. Gaceta Oficial 3261.
<https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpcccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Plan%20de%20Desarrollo/Secciones/Publicaciones/Documentos/Gaceta%20Oficial%20Plan%20de%20Desarrollo.pdf>
- Alcaldía de Medellín. (2012). *Acuerdo 7 de 2012. Plan de Desarrollo 2012-2015, Medellín un hogar para la vida*.
<https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=contenido/8844-Plan-de-Desarrollo-2012---2015--Gaceta-oficial>
- Alcaldía de Medellín. (2016). *Acuerdo 003 de 2016. Plan de Desarrollo 2016-2019. Medellín cuenta con vos*. Gaceta Oficial 4383, 2016.
https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano_2/PlandeDesarrollo_0_17/Publicaciones/Shared%20Content/Documentos/2016/GACETA%204383.pdf
- Alcaldía de Medellín, Secretaría de las Mujeres. (2019). *Plan Estratégico para la Igualdad de Género PEIG*. <https://www.medellin.gov.co/es/wp-content/uploads/2023/01/4.27-Plan-Estrategico-para-la-Igualdad-de-Genero-Medellin-2019-2031.pdf>
- Alcaldía de Medellín y EAFIT. (2019). *Análisis para las Políticas Públicas. La búsqueda de la igualdad de género en Medellín*.
<https://www.eafit.edu.co/centros/analisis-politico/publicaciones/proyectos->

[investigacion/Paginas/analisis-para-las-politicas-publicas-igualdad-de-genero.aspx](#)

Alcaldía de Medellín. (2020). *Acuerdo 2 de 2020. Plan de Desarrollo de Medellín. Medellín Futuro 2020-2023*. Gaceta Oficial 4722 de 2020. <https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/medellin/Temas/PlanDesarrollo/Publicaciones/Shared%20Content/Documentos/2020/Gaceta%20Oficial4722.pdf>

Alcaldía de Medellín, Secretaría de las Mujeres. (2024). *Evaluación de la política pública de igualdad de Género 2020-2023*. Documento de Archivo.

Arias, L. M. (2018). *La capacidad de Agencia de la Mesa de Trabajo Mujer de Medellín: Un estudio de caso de la relación entre la Agenda Ciudadana de las Mujeres y los Planes de Desarrollo en Medellín, Colombia, entre 2000 y 2015*. FLACSO. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/15684/2/TFLACSO-2018LMAM.pdf>

Barrena, M. A., Ronconi, M. F., Alessi, D. V. y Zemaitis, S. (2024). *Género, patriarcado, binarismo y androcentrismo: algunas categorías de análisis para observar las relaciones sociales con lentes violetas*. Libros de Cátedra. <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.6500/pm.6500.pdf>

Concejo de Medellín. (2001). *Acuerdo 012. Plan de Desarrollo 2001-2003 Medellín Competitiva*. <https://repositoriocdim.esap.edu.co/bitstream/handle/123456789/9671/2510-7.pdf?sequence=7&isAllowed=y>

Concejo de Medellín. (2003). *Acuerdo 22. Política pública para las Mujeres urbanas y rurales de Medellín*. https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/A_CONMED_0022_2003.htm

Concejo de Medellín. (2011). *Acuerdo 036. Por medio del cual se adopta una política pública para la transversalización del enfoque de género en los proyectos educativos institucionales de las instituciones educativas de Medellín*. https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/a_conmed_0036_2011.htm

- Concejo de Medellín. (2011). *Exposición de Motivos, Proyecto de Acuerdo al Concejo de Medellín para una Política Pública de incorporación de la educación no sexista en los PEI de las Instituciones Educativas de Medellín*. Radicado en el Concejo de Medellín por el concejal ponente Luis Bernardo Vélez en 2011.
- Concejo de Medellín. (2017). *Acuerdo 048. Por medio del cual se adopta el Plan de Educación municipal de Medellín (PEM). Hacia una educación integral, humana y sostenible para las apuestas de desarrollo de la ciudad de Medellín*. <https://www.medellin.gov.co/es/wp-content/uploads/2021/09/Acuerdo-48-de-2017-del-Concejo-de-Medelln-PEM.pdf>
- Concejo de Medellín. (2018). *Acuerdo 102 de 2018. Política pública para la igualdad de género de las mujeres urbanas y rurales de Medellín*. https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/A_CONMED_0102_2018.htm?resaltar=Acuerdo+municipal+102+de+2018
- Congreso de la República. (1981). *Ley 51 de 1981. por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmado en Copenhague el 17 de julio de 1980*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14153>
- Congreso de la República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*.
- Congreso de la República de Colombia. (1994). *Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación*. https://www.mineduccion.gov.co/1621/articulos-85906_archivo_pdf.pdf
- Congreso de la República de Colombia. (2008). *Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>
- Congreso de la República de Colombia. (2003). *Ley 823 Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8787>
- Congreso de la República de Colombia. (2013). *Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea*

el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52287>

Congreso de la República de Colombia. (2023) *Ley 2286. Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones.*

http://www.secretariassenado.gov.co/legibus/legibus/gacetas/2023/GC_0865_2023.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2023) *Ley 2286 de 2023 Por medio de la cual se dictan disposiciones para el distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones.*

Departamento Nacional de Planeación DNP. (2022). *CONPES 4080. Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país.*

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4080.pdf>

Departamento Nacional de Planeación DNP. (s.f.) *La Agenda 2030 en Colombia. Metas del ODS 5.*

<https://ods.dnp.gov.co/es/objetivos/igualdad-de-genero>

Echavarría, M. I. (2010). *Propuesta para la incorporación del enfoque de equidad de género en los proyectos educativos institucionales PEI de instituciones educativas del municipio de Medellín. Alcaldía de Medellín.*

https://www.medellin.gov.co/sicgem_files/BodyPart_671f93ad-e4c2-48f2-a59b-d09ceba0dc69.pdf

Geldres-García, D. A, Ariza, G., Vargas-Romero, R., Ariza-Sosa, G. R., y Gaviria-Arbeláez, S. L. (2013). *Hombres cuidadores de vida. Modelo de sensibilización y formación en masculinidades género-sensibles y prevención de las violencias hacia las mujeres. Alcaldía de Medellín-CES.*

https://www.medellin.gov.co/portal_mujeres/documentos/HombresCuidadoresdeVida.pdf

Henao García, D. (2022). *Por una educación con enfoque de género en Medellín: una reflexión bajo el marco de las obligaciones contraídas por las autoridades nacionales en virtud de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas*

de Discriminación Contra la Mujer. [Tesis de grado]. Universidad de Antioquia.
https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/32304/2/HenaoDaniel_2022_EducacionEnfoqueGenero.pdf

Herrera, M. C. (1993). Historia de la Educación en Colombia. La República Liberal y la Modernización de la Educación: 1930-1946. *Revista Colombiana de Educación*, 26, s.p.
https://www.researchgate.net/publication/321052083_Historia_de_la_Educacion_en_Colombia_La_Republica_Liberal_y_la_Modernizacion_de_la_Educacion_1930-1946

Lafora, G. y Comas, M. (1947). *La Educación Sexual y la Coeducación de los sexos*. Editorial Losada.

Martínez-Corona, J. I., Palacios-Almón, G. E., y Oliva-Garza, D. B. (2023) Guía para la Revisión y el Análisis Documental: Propuesta desde el Enfoque Investigativo. *Ra Ximhai* 19(1), 67-83.
https://www.researchgate.net/publication/369385707_Guia_para_la_Revision_y_el_Analisis_Documental_Propuesta_desde_el_Enfoque_Investigativo.

Mesa de Trabajo Mujer Medellín MTMM. (2007). *Agenda Ciudadana de las Mujeres para Medellín*.

Mesa de Trabajo Mujer Medellín MTMM. (2011). *Agenda Ciudadana de las Mujeres de Medellín 2011-2015. Entretejiendo los sueños de la Ciudad de las Mujeres*.
https://issuu.com/oshm/docs/agenda_ciudadana_de_las_mujeres

Mesa de Trabajo Mujer Medellín MTMM. (s.f.). *Agenda Ciudadana de las Mujeres para Medellín 2015-2019. Veinte años construyendo ciudadanía desde la diversidad de las mujeres*. <https://fundacionmisangre.org/wp-content/uploads/2020/07/Agenda-ciudadana-de-las-mujeres-para-Medell%C3%ADn-2015-2019.pdf>

Mesa de Trabajo Mujer Medellín MTMM. (2020). *Agenda Ciudadana de las Mujeres de Medellín 2020-2023*. <https://colectivajusticiamujer.org/product/agenda-ciudadana-de-las-mujeres-de-medellin-2020-2023/>

Mesa de Trabajo Mujer Medellín MTMM. (2023). *Agenda Ciudadana de las Mujeres*

Medellín

2024-2027.

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=845849107576771&set=pcb.845849690910046>

Ministerio de Educación Nacional MEN. (1933). *Decreto 227. Por el cual se dictan disposiciones sobre enseñanza secundaria para señoritas*. Diario Oficial No. 22215. <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/subpage/mujer/mujer1/Decreto%20227%20de%201933.html>

Ministerio de Educación Nacional MEN. (1993). *Resolución 3353 de 1993. Por la cual se establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la Educación básica del país*. <http://intranet.bello.gov.co:8081/intranet/start/sig/Normograma/resoluciones/Resoluciones%20Nacionales/1993/resolucion%203353%20de%201993.pdf>

Ministerio de Educación Nacional MEN. (2022). *Resolución 014466 del 25 de julio de 2022. Por la cual se fijan los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en las Instituciones de Educación Superior (IES)*. https://www.mineduacion.gov.co/1780/articles-411480_pdf.pdf

Organización de Naciones Unidas ONU. (1986). *Informe de la Conferencia Mundial para el examen y la evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para la mujer: igualdad, desarrollo y paz*. Nairobi. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/782011/15.III_CONFERENCIA_DE_LA_MUJER_OK.pdf

Organización de Naciones Unidas ONU. (1994). *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*. El Cairo. https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/icpd_spa.pdf

Organización de Naciones Unidas ONU. (1994). *Programa de acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*. https://www.un.org/en/development/desa/population/publications/ICPD_programme_of_action_es.pdf

Organización de Naciones Unidas ONU. (1995). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

Organización de Naciones Unidas ONU. (1996). *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer, Beijing 1995*.

<https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

Organización de Naciones Unidas ONU (s.f.) *Objetivos de Desarrollo Sostenible. Metas del objetivo 4*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

Presidencia de la República, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2003). *Objetivos Política Pública de Equidad de Género. Mujeres constructoras de Paz y Desarrollo*.

<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/57890/mujeresconstructorasdepaz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Presidencia de la República. (2011). *Decreto 4798 Reglamentario de la Ley 1257 de 2008*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45066>

Romero Contreras, M. (2002). Educación para la Equidad de Género: por una cultura no sexista, sin discriminación ni violencia contra las mujeres. En: Alcaldía de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana - Metromujer (2002). *Foro Metropolitano. Hacia una construcción colectiva de las políticas de Equidad de Género para Medellín y el Área Metropolitana* (pp. 53 -65). Memorias.

Romero Contreras, M. (2006). *En ruta hacia la equidad de género. Por una educación no sexista*. Gobernación de Antioquia.

Romero Contreras, M. (2007). *En ruta hacia la equidad de género 2*. Gobernación de Antioquia.

Romero Contreras, M. (2009). *Guía de Coeducación*. Gobernación de Antioquia.